



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 353 -2013- PCNM

Lima, 29 de mayo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Flor De María Aznarán Basilio**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 513-2005-CNM de 16 de febrero de 2005, doña Flor De María Aznarán Basilio fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, habiendo juramentado el 21 de marzo de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 5 de marzo de 2013, aprobó la Convocatoria No. 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de doña Flor De María Aznarán Basilio. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 22 de Marzo de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 29 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final pertinente;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en el expediente de la magistrada, durante el período de evaluación no registra medidas disciplinarias; asimismo, ante la Fiscalía Suprema de Control Interno registra dos quejas archivadas. En el sub rubro participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada; registra ocho reconocimientos y méritos al desempeño de su labor, las cuales fueron otorgadas por diferentes Instituciones.

Respecto a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de La Libertad en los años 2006 y 2008, la magistrada tuvo buena aceptación por parte de la comunidad jurídica donde presta sus servicios. No registra sanción alguna. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra ausencias injustificadas ni tardanzas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su Institución. Registra movimiento migratorio. En condición de demandante, registra cuatro procesos judiciales, encontrándose en trámite el correspondiente al proceso de amparo y al proceso de cumplimiento.

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de conformidad a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis resoluciones emitidas por la magistrada, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.44 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 23.16 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una

N° 353 -2013- PCNM

calificación por cada expediente en promedio de 1.53 puntos, haciendo un total de 18.35 puntos sobre 20. Respecto a celeridad y rendimiento, no registra producción por su condición de fiscal adjunto. Sobre organización del trabajo, obtuvo un puntaje total de 3.61 puntos, evidenciando un desempeño orientado a un servicio eficiente en su función fiscal. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos. Tiene estudios de Maestría en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Privada Antenor Orrego. No ejerce la docencia. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función fiscal;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada, durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada, cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Víctor Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 29 de Mayo de 2013, sin la participación del señor Consejero Víctor Gastón Soto Vallenas;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Flor De María Aznarán Basillo**; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 353 -2013- PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



PABLO TALAVERA ELGUERA